

UNIVERSIDAD DE HUANUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
PROGRAMA ACADÉMICO DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS



TESIS

**“PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN RELACIÓN CON LA
LEY N° 28439, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE
HUÁNUCO, 2020”**

PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO

AUTOR: Adrian Crespo, Abel Hugo

ASESOR: Rivera Godoy, Elmer

HUÁNUCO – PERÚ

2020

U

D

H



UDH
UNIVERSIDAD DE HUANUCO
<http://www.udh.edu.pe>

TIPO DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:

- Tesis (X)
- Trabajo de Suficiencia Profesional()
- Trabajo de Investigación ()
- Trabajo Académico ()

LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN: Derecho civil
AÑO DE LA LÍNEA DE INVESTIGACIÓN (2020)

CAMPO DE CONOCIMIENTO OCDE:

Área: Ciencias Sociales

Sub área: Derecho

Disciplina: Derecho

DATOS DEL PROGRAMA:

Nombre del Grado/Título a recibir: Título

Profesional de Abogado

Código del Programa: P01

Tipo de Financiamiento:

- Propio (X)
- UDH ()
- Fondos Concursables ()

DATOS DEL AUTOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 45803232

DATOS DEL ASESOR:

Documento Nacional de Identidad (DNI): 40388213

Grado/Título: Magíster en gestión pública

Código ORCID: 0000-0003-1587-0407

DATOS DE LOS JURADOS:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO	DNI	Código ORCID
1	Dominique Palacios, Luis	Doctor en derecho	01306524	0000-0003-0789-4628
2	Peralta Baca, Hugo Balamero	Abogado	22461001	0000-0001-5570-7124
3	Montaldo Yerena, Ruth Mariksa	Magíster en gestión pública	22408350	0000-0002-5081-6310

ACTA DE SUSTENTACIÓN DE TESIS

En la ciudad de Huánuco, siendo las 11:12 horas del día 29 del mes de Diciembre del año dos mil veinte, en cumplimiento de lo señalado en el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad de Huánuco, se reunieron el sustentante y el Jurado calificador mediante la plataforma virtual Google meet integrado por los docentes:

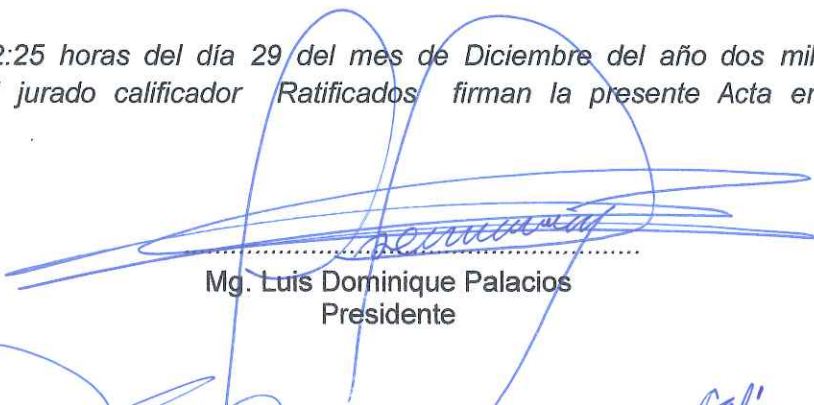
Mg. Luis Dominique Palacios	: Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Secretario
Mg. Ruth Mariksa Monntaldo Yerena	: Vocal

Nombrados mediante la Resolución N° 961-2020-DFD-UDH de fecha 21 de diciembre de 2020, para evaluar la Tesis intitulada "**PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN RELACIÓN CON LA LEY N° 28439, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020**", presentado por el Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas **Abel Hugo ADRIAN CRESPO** para optar el Título profesional de Abogado.

Dicho acto de sustentación se desarrolló en dos etapas: Exposición y Absolución de preguntas; procediéndose luego a la evaluación por parte de los miembros del jurado.

Habiendo absuelto las objeciones que le fueron formuladas por los miembros del jurado y de conformidad con las respectivas disposiciones reglamentarias, procedieron a deliberar y calificar, declarándolo (a) **APROBADO** por **UNANIMIDAD** con el calificativo cuantitativo de **CATORCE** y cualitativo de **BUENO**.

Siendo las 12:25 horas del día 29 del mes de Diciembre del año dos mil veinte los miembros del jurado calificador Ratificados firman la presente Acta en señal de conformidad.



Mg. Luis Dominique Palacios
Presidente



Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca
Secretario



Mg. Ruth Mariksa Monntaldo Yerena
Vocal

RESOLUCIÓN N° 961-2020-DFD-UDH
Huánuco, 21 de diciembre de 2020.

Visto, el ID 275066-00000000063 de fecha 04 de noviembre de 2020 presentado por el bachiller **Abel Hugo ADRIAN CRESPO**, quien pide fecha y hora de sustentación de tesis, llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional intitulado **“PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN RELACIÓN CON LA LEY N° 28439, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020”**, para optar el título profesional de abogado;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 14° numeral 1 del Reglamento de Grados y Títulos del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas vigente para el caso determina las diversas modalidades al cual el Graduando puede acogerse para obtener el Título Profesional de Abogada.

Que, mediante Resolución N° 292-2015-R-CU-UDH de fecha 16 de marzo de año 2015 se crea el ciclo de Asesoramiento para la tesis profesional- CATP/DERECHO del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas, en atención al Art. 36 del Reglamento General de Grados y Títulos de la UDH;

Que, mediante Resolución N° 312-2020-DFD-UDH que declara **APROBAR** el Proyecto de Investigación intitulado **“PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN RELACIÓN CON LA LEY N° 28439, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020”** presentado por el bachiller **Abel Hugo ADRIAN CRESPO**, del Programa Académico de Derecho y Ciencias Políticas de la UDH;

Que, mediante Informe N° INFORME N° 022-2020-ERG-UDH-AT de fecha 28 de octubre de 2020, el Mg. Elmer Rivera Godoy Asesor del Proyecto de Investigación **“PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN RELACIÓN CON LA LEY N° 28439, PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020”**, aprueba el informe final de la Investigación;

Que, en cumplimiento al Art. 29 del Reglamento de Ciclo de Asesoramiento para la Tesis Profesional del Programa Académico de Derecho y CC.PP vigente para el caso y a mérito del documento de visto, es pertinente emitir la Resolución de Jurado y señalar fecha y hora para su Sustentación;

Estando a lo dispuesto en el Art. 44° de la Nueva Ley Universitaria N° 30220; Inc. n) del Art. 44° del Estatuto de la Universidad de Huánuco; Reglamento de Grados y Títulos aprobado con Resolución N° 466-2016-R-CU-UDH del 23 de mayo de 2016 y la facultad que indique;

RESOLUCIÓN N° 961-2020-DFD-UDH
Huánuco, 21 de diciembre de 2020.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - **DESIGNAR** al Jurado Calificador para examinar al Bachiller en Derecho y Ciencias Políticas, don **Abel Hugo ADRIAN CRESPO**, para obtener el Título Profesional de **ABOGADO** por la modalidad de Trabajo de Investigación Científica (Tesis), llevado a cabo en el Ciclo de Asesoramiento para la Tesis profesional; a los siguientes docentes:

Mg. Luis Dominique Palacios	: Presidente
Abg. Hugo Baldomero Peralta Baca	: Secretario
Mg. Ruth Mariksa Monntaldo Yerena	: Vocal

Artículo Segundo. - Señalar el día martes 29 de diciembre de 2020 a horas 11:00 a.m. dicha Sustentación publica de manera virtual.

Regístrese, comuníquese y archívese.



UNIVERSIDAD DE HUÁNUCO
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS
[Signature]
Dr. FERNANDO CORCONO BARRUETA
DECANO

DEDICATORIA

Esta tesis lo dedico a mi señora madre: Milka Crespo Guardián, por ser la persona que me motivó constantemente hacer realidad esta meta de ser un profesional del Derecho. Asimismo, a todas las personas que han contribuido con la realización del presente estudio.

AGRADECIMIENTOS

Expreso especial agradecimiento a mi alma mater, Universidad de Huánuco, universidad licenciada, centro del saber y formación de grandes profesionales para la región y el país.

A los maestros de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad de Huánuco, que, con su paciencia, dedicación, perseverancia, y amplios conocimientos y experiencias, han formado en mí, un profesional del Derecho. Gracias por sus enseñanzas.

ÍNDICE

DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS.....	III
ÍNDICE.....	IV
ÍNDICE DE CUADROS.....	VI
RESUMEN	VII
SUMMARY.....	VIII
INTRODUCCIÓN	IX
CAPÍTULO I	10
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	10
1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA	10
1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	12
1.2.1. PROBLEMA GENERAL	12
1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS.....	12
1.3. OBJETIVOS.....	13
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	13
1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS	13
1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN	13
1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN.....	14
CAPÍTULO II.....	15
MARCO TEÓRICO	15
2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN.....	15
2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL.....	15
2.1.2. A NIVEL NACIONAL	17
2.1.3. A NIVEL LOCAL.....	19
2.2. BASES TEÓRICAS.....	21
2.2.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ALIMENTOS	21
2.2.2. MARCO LEGAL	27
2.2.3. DERECHO COMPARADO.....	28
2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES	29
2.4. HIPÓTESIS.....	30
2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL	30

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS.....	30
2.5. VARIABLES.....	30
2.5.1. Variable Independiente	30
2.5.2. Variable Dependiente.....	30
2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES	31
CAPÍTULO III.....	32
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN	32
3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN	32
3.1.1. ENFOQUE.....	32
3.1.2. ALCANCE O NIVEL	32
3.1.3. DISEÑO	32
3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA	32
3.2.1. POBLACIÓN	32
3.2.2. MUESTRA.....	33
3.3. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS	33
3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS.....	33
3.3.2. Para la presentación de datos.....	33
3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos	34
CAPÍTULO IV.....	35
RESULTADOS.....	35
4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS	35
4.2. CONTRASTACIÓN O COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS.....	44
CAPÍTULO V.....	45
DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS.....	45
5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.....	45
CONCLUSIONES	47
RECOMENDACIONES.....	48
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	49
ANEXOS.....	51

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro Nº 1 EFICACIA DEL PROCESO JUDICIAL EN EL RETARDO O CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.....	35
Cuadro Nº 2 CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE EFICACIA EN EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.....	36
Cuadro Nº 3 FORMAS EN QUE CONCLUYE EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.	37
Cuadro Nº 4 TIPO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.....	38
Cuadro Nº 5 DURACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.	39
Cuadro Nº 6 ALCANCES DE LA LEY 28439, SEGÚN JUECES, SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y ABOGADOS LITIGANTES, HUÁNUCO, 2020.....	40
Cuadro Nº 7 OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES QUE SOLICITAN PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.....	41
Cuadro Nº 8 PRETENSIÓN EN LAS DEMANDAS DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020	42
Cuadro Nº 9 DIAS TRANSCURRIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.....	43

RESUMEN

“El proceso de pensión alimenticia en relación con la ley N° 28439, primer juzgado de paz letrado de Huánuco”, es una tesis para la obtención del título de Abogado, trabajo de investigación de naturaleza correlacional que se desarrolló en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”.

Objetivo: “Determinar el nivel de relación, en el cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”.

Metodología de la investigación: Su estudio es de tipo básica, con un enfoque holístico, nivel explicativo, diseño correlacional; se aplicó el método descriptivo, como técnica e instrumento de recolección de datos se aplicó la encuesta y cuestionario respectivamente, su muestra está constituida por (jueces, servidores administrativos y abogados litigantes).

Resultados: Se determinó el nivel de relación, en el retardo o cumplimiento de la diligencia judicial para poder otorgar, por ley 28439, la pensión de alimentos, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco.

Conclusiones: Se cumple la diligencia judicial para conceder la asignación de alimentos a los niños y adolescentes, a pesar de la demasiada carga procesal existente en esa institución, con lo cual se da cumplimiento a lo normado por la Ley 28439. El 68% de encuestados, manifestaron que el proceso judicial de petición de alimentos concluye con el otorgamiento de sentencias confirmatorias. La demasiada carga procesal, es un factor que obstaculiza el proceso judicial en el otorgamiento de pensión alimenticia a los niños y adolescentes, en el “primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”.

Palabras clave: Pensión alimenticia, Ley 28439.

SUMMARY

"The alimony process in relation to Law No. 28439, the first legal court of the peace of Huánuco", is a thesis for obtaining the title of Lawyer, research work of a correlational nature that was developed in the "First Court of the Peace Lawyer of Huánuco".

Objective: "To determine the level of relationship, in the fulfillment or delay of the judicial process to grant the alimony established by Law 28439, in the First Justice of the Peace Lawyer of Huánuco".

Research methodology: Its study is of a basic type, with a holistic approach, explanatory level, correlational design; The descriptive method was applied, as a data collection technique and instrument, the survey and questionnaire were applied respectively, its sample is made up of (judges, administrative servants and litigating lawyers).

Results: The level of relationship was determined, in the delay or compliance with the judicial diligence to be able to grant, by law 28439, the alimony, in the First Lawyer Peace Court of Huánuco.

Conclusions: The judicial process is being carried out to grant the allocation of food to children and adolescents, despite the excessive procedural burden existing in that institution, with which the provisions of Law 28439 are complied with. 68% of respondents, stated that the judicial process of petition for food, concludes with the granting of confirmatory sentences. The excessive procedural burden is a factor that hinders the judicial process in the granting of alimony to children and adolescents, in the "First Lawyer Peace Court of Huánuco".

Keywords: Alimony, Law 28439.

INTRODUCCIÓN

La ley N° 28439, del proceso de pensión alimenticia, del “primer juzgado de paz letrado de Huánuco”, es una tesis correlacional, con la finalidad de la obtención del título de Abogado. Consta de las siguientes partes:

Capítulo I: Consta del problema de investigación, en donde se describe la situación problemática, se formula las preguntas de investigación, los objetivos, justificación, viabilidad y limitaciones del estudio.

Capítulo II: Consta del marco Teórico, asimismo, de los antecedentes del estudio, bases teóricas, marco normativo, definiciones conceptuales, variables y operacionalización de estas e hipótesis.

Capítulo III: Consta de la metodología de la Investigación, en esta parte se precisó el tipo, nivel, enfoque, diseño de la investigación, además de la población y muestra, así como el instrumento y las técnicas de investigación, tanto para recopilar la información como para su procesamiento.

Capítulo IV: Resultados, en esta sección, se presenta los cuadros estadísticos donde se visualiza los resultados obtenidos, con su respectiva interpretación y análisis. Se aplicó la estadística descriptiva que sirvió para organizar los datos de la investigación. Asimismo, se presenta la comprobación de las hipótesis de estudio.

Capítulo V: consta de la discusión de resultados, donde expresamos la comprobación del trabajo de investigación con los problemas de investigación, comparando la problemática con la realidad, donde se puede determinar la relación del proceso de pensión alimenticia con la ley 28439, indicando que el cumplimiento o retardo del proceso se debe a la demasiada carga procesal existente del “primer juzgado de paz letrado de Huánuco”; sin embargo, se cumple los requerimientos porque los servidores administrativos son personal capacitado, concluyendo los procesos de petición alimenticia con sentencias confirmatorias.

Finalmente, las se brindan las conclusiones y las recomendaciones puntuales que se expone en la presente investigación.

CAPÍTULO I

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

El derecho alimenticio es reconocido por el Estado Peruano como un derecho elemental y fundamental, que debe ser fortalecido, para así garantizar otros derechos como la educación, salud, recreación, vivienda, entre otros.

En concordancia a las normas internas, el derecho alimenticio no sólo es considerado como el acceso a los servicios de primera necesidad para la alimentación y nutrición, sino considera también el acceso a la educación, vivienda, asistencia médica, transporte, recreación, entre otros conceptos; permitiendo así el adecuado desarrollo integral de cada individuo.¹

En el Juzgado de Paz Letrado, se solicita una demanda de Pensión alimenticia la cual está dirigida al lugar donde reside el padre o la madre, quien es el que demanda o es demandado, para lo cual se deben de presentar los siguientes requisitos; Copia de DNI del alimentista, partida de nacimiento del menor de edad, nombres completos del padre o la madre del menor de edad, dirección de su domicilio o lugar de trabajo, boletas, recibos sobre los gastos realizados para el menor de edad, como vestido, salud, alimentación, recreación, asimismo, se requiere de la constancia de estudios del hijo o hija. Para poder presentar esta demanda no es necesario contar con un abogado, además el trámite es gratuito, el incumplimiento de esta obligación puede ser sancionada Penalmente por Omisión a la Asistencia Familiar.

Las normas del proceso de alimentos están regidas por la Ley N° 28439, la cual es publicada en el año 2004, el 28 de diciembre, incorporando el Art 566°-A y modificando los artículos 424° inc. 11, 547°(competencia),566 ejecución anticipada y forzada. Mediante una disposición complementaria

¹ Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social: Situación del Derecho Alimentario: Avances y Desafíos. tercera edición del año 2011

única donde se aprobó, un modelo de demanda de alimentos, la cual es de distribución gratuita.

Es de conocimiento público que el 50% de la carga procesal de los juzgados

de paz letrado y juzgados de familia en el Perú hasta hace poco eran de materia de alimentos, con la puesta en vigencia de la Ley que simplifica el proceso alimenticio, ley N° 28439, la cual fue creada con el propósito de agilizar todos los tramites en bien de los millones de menores de edad, representados por sus progenitores, quienes son los que asisten a los juzgados con el fin de solicitar de sus padres o madres una pensión alimenticia, quienes voluntariamente se niegan a brindar una pensión alimenticia que garantice y cubra los gastos de subsistencia del menor y adolescente en estado de vulnerabilidad.

Otro punto de suma importancia de la Ley N° 28439 en cuanto al Artículo N° 556-A es que si el deudor alimentario, a pesar de haber sido notificado con la ejecución de la cosa juzgada y este no cumple con pagar los alimentos, el Juez, previo requerimiento y pedido de la parte demandada, expedirá una copia la cual es certificada de la cancelación de las pensiones vencidas y las resoluciones respectivas al fiscal de turno, con el objetivo de proceder conforme a sus facultades. Esta modificación, innovación, admite que las sentencias no queden como una utopía, como se venía haciendo hasta antes de que entre en vigencia la mentada Ley, el hecho explicado anteriormente reemplaza la diligencia de denuncia penal por el ilícito de Omisión de alimentos, en la cual se especulaba la economía del demandante, y esto generaba que las agraviadas se desanimaran para poder iniciar una acción penal, ya que poner la denuncia le creaba mayores gastos, ya que muchas veces tenían que acudir a los servicios de un abogado para que pueda elaborarles un escrito y este sea interpuesto ante el Ministerio Publico, actualmente este proceso ha cambiado, ahora solo se le solicita al juzgador, si ha tenido conocimiento y sentenciado el juicio realizado por alimentos, asimismo, que el alimentista cumpla con lo ordenado por la Ley; la cual se debe de remitir una copia certificada de la cancelación de pensiones al Fiscal Provincial de turno, quien manifestara la denuncia ante el Juez Penal de

Turno, asimismo los interesados deberán de acercarse a averiguar por la apertura de su proceso y la denuncia realizada.

Asimismo, debido a que el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, no es un ente extraño a las dificultades que se presentan al realizar el trámite judicial de la pensión de alimentos, debido a lo expuesto anteriormente, el interés de realizar la presente investigación.

En el caso que no se pudiese solucionar los problemas generados en la diligencia judicial de pensión de alimentos del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco se generaría afectación directa en la subsistencia de los menores alimentistas de la población de Huánuco, ya que se puede evidenciar en el último censo nacional del año 2017 un gran índice de escasos recursos económicos en la población Huanuqueña.

La presente investigación podría contribuir de alguna manera, en el esclarecimiento de los inconvenientes, dificultades que se presentan al realizar los trámites judiciales de Pensión de Alimentos, y poder brindar alguna alternativa de solución que beneficie a los alimentistas de la población huanuqueña, para que puedan recibir la pensión alimenticia de manera oportuna.

1.2. FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

1.2.1. PROBLEMA GENERAL

¿Cuál es la relación en el cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos a los niños y adolescentes, establecida por la Ley 28439, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020?

1.2.2. PROBLEMAS ESPECÍFICOS

P.E. 1: ¿De qué manera se relaciona el proceso de pensión alimenticia, Ley 28439 en la defensa de este derecho en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020?

P.E. 2: ¿De qué manera se relaciona el proceso de pensión alimenticia, Ley 28439 en la carga procesal en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020?

1.3. OBJETIVOS

1.3.1. OBJETIVO GENERAL

Determinar el nivel de relación, en el cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020.

1.3.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

O.E. 1: Determinar de qué manera se relaciona el proceso de pensión alimenticia, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020.

O.E. 2: Determinar de qué manera se relaciona el proceso de pensión alimenticia, Ley 28439 en la carga procesal en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020.

1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio tiene como justificación, en que los resultados que se obtengan sirvan para conocer los problemas que nacen al realizar un trámite judicial de la pensión de alimentos, del Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco, 2020, además, para que cada autoridad del Poder Judicial tome acciones correctivas oportunas y así apoyar a mejorar la administración de justicia.

1.5. LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN

Las limitaciones que se pueden presentar en el procedimiento de la investigación:

- Falta de información bibliográficas o trabajos que estén relacionados con el tema a nivel local

- Dificultades para poder efectuar las encuestas a los trabajadores del área administrativa, jueces del poder judicial, debido a su compleja labor durante.

1.6. VIABILIDAD DE LA INVESTIGACIÓN

El presente estudio es factible, porque se tiene acceso tanto a los expedientes judiciales, en los cuales nos da a conocer a profundidad los fallos dictados por las diferentes instancias de nuestro ordenamiento jurídico y también es posible, ya que se tienen todos los recursos humanos, financieros, materiales, además con la localidad específica para encaminar, guiar y lograr la realización del presente estudio.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DE LA INVESTIGACIÓN

2.1.1. A NIVEL INTERNACIONAL

A-) Dávila Proaño (2014), en su estudio titulado *“el ilegal traspaso de obligaciones y responsabilidades de pensiones alimenticias a los obligados subsidiarios”* Loja, Ecuador ²

El propósito del estudio fue “determinar la ilegalidad del Traspaso de las obligaciones y responsabilidades del alimentante a los obligados subsidiarios”.

Conclusiones:

1. En la norma vigente, se observa que no hay diferencias entre el obligado principal y los subsidiarios, referente a la obligación de responsabilidades que les son impuestas.

2. En la totalidad de los casos, se aplica la imagen del obligado subsidiario por ser el primero en los numerales que son establecidos, inciso segundo del Art. enumerados (5) del Código referente a la Niñez; las cuales son personas que pertenecen al de adultos mayores.

3. No se puede vulnerar los derechos de los adultos mayores, apoyándose en el interés superior del menor, ya que estos también son grupos prioritarios.

4. El demandado principal es la persona encargada de cumplir con todas las responsabilidades de proporcionar alimentos para sus

² Dávila Proaño Héctor Iván (2014), ““El ilegal traspaso de obligaciones y responsabilidades de pensiones alimenticias a los obligados subsidiarios” Loja – Ecuador.

hijos, y brindarles los afectos y protección y afecto necesarios para su adecuado desarrollo.

5. Dentro de las reglas establecidas, se tiene que hacer diferencias entre los obligados principales y los subsidiarios en cuanto a la asistencia de alimentos para los hijos.

6. Es preciso emplear las normas constitucionales en amparo de los derechos, de los menores de edad, así como de los adultos mayores.

B-) Francisco López, en su estudio titulado *“el derecho a la alimentación en la legislación mexicana”*³

El propósito de su estudio fue el “derecho a la alimentación sea una realidad para todos los mexicanos”.

Conclusiones

La alimentación es un derecho fundamental que tiene toda persona, la cual se basa en el sustento de diversas disciplinas, como la de la biología, la cual refiere que la alimentación es una actividad que es vital para el ser humano, ya que a través de esta, él puede seguir sobreviviendo, según la justicia, refiere que como es una actividad que es vital, el estado tiene la responsabilidad de avalar, cuidar, proteger a todas las personas para que tengan este derecho, además de garantizar otros derechos, como la libertad, vida, seguridad, igualdad, ya que, si una persona vive en condiciones que son inhumanas, y no tiene vida, no puede interesarle en si otros derechos, ya que los antes mencionados son fundamentales para el ser humano.

Asimismo, también existen otras teorías, que son la metajurídicos, refiriéndose a la teoría del derecho y la dogmática jurídica, la cual analiza, estudia, los sistemas jurídicos, ayudada por la teoría del derecho, la cual se centraron en los puntos de vistas

³ Francisco López Bárcenas, realizo la investigación titulada “El derecho a la alimentación en la legislación mexicana

metajurídicos, ya que lo que se busca es estudiar la alimentación en la legislación de México.

2.1.2. A NIVEL NACIONAL

A-) Cornejo Ocas (2016), en su investigación titulada *“El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos”*⁴

Cuyo objetivo fue “determinar de qué manera la aplicación del principio de economía y celeridad procesales permitiría una reducción considerable en la tramitación del proceso de exoneración de pensión alimentos”, su estudio fue descriptivo, Explicativo.

Conclusiones:

1. Las propuestas planteadas por los autores, permiten observar muchas incoherencias en cuanto al análisis de los casos que se realizan, con respecto al acceso que se tiene de la tutela efectiva, la cual es muy difícil, ya que ambas partes no se acercan a la entidad en iguales condiciones, asimismo, el juicio de exoneración de alimentos, el demandante es quien acredita y sobre todo demanda, mientras que el alimentista sigue recibiendo una mensualidad, aun teniendo la mayoría de edad, además no se le exige probar si tiene estudios satisfactorios o su necesidad; mientras que el demandado tendrá la responsabilidad de probar que está al día en la pensión.

2. Se consideró tramitar en un mismo expediente, el juicio de exoneración de alimentos, a pesar que este es un procedimiento complementario al de alimentos, debido a que para comenzar e iniciar un nuevo proceso, se necesita de recursos económicos, generando así una carga procesal, esta solicitud debe tener las mismas particularidades y formalidades exigidas por las normas, asimismo, sus características son equivalentes, además se tramitan bajo los mismas medidas, así se estaría tramitando según el Principio de celeridad y

⁴ Cornejo Ocas Susana Katherine (2016), “El principio de economía procesal, celeridad procesal y la exoneración de alimentos

economía procesal, obteniendo un menor tiempo, esfuerzo y sobre todo dinero.

3. La propuesta expresada por los autores, es innovadora, además lo que se busca es poder solucionar los casos que se encuentran archivados hace varios años, también los procesos referentes a alimentos deben de ser registrados, de manera virtual, para hacer cada proceso más rápido, para así solucionar con mayor rapidez los problemas y adquirir la calidad de cosa decidida, no dando parte a una conciliación o reajuste, ya que si esta se cumple se expondrá una resolución motivada.

B-) Leyva Ramírez Cinthya Analí (2014), en su investigación titulada *“Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”*, Trujillo, Perú⁵

Cuyo propósito de estudio fue “determinar de qué manera las declaraciones juradas presentadas por los demandados con régimen independiente en los Procesos de Alimentos vulneran el Principio del Interés Superior del Niño”.

Conclusión:

1. El derecho a la asistencia alimenticia, es un derecho cuyo origen es la voluntad o el parentesco, donde el alimentista, es quien necesita ser asistido por el alimentante o también llamado el deudor alimentario, con el propósito de suministrar los medios precisos, para que le permitan satisfacer todas las necesidades que son fundamentales, según la situación y las necesidades que tenga el deudor y la economía que tenga el acreedor.

2. Las entidades deben de gestionar, todos los procesos judiciales, de una manera especial y siendo prioritario en sus diligencias; este debe ser específico en la disposición en que un menor

⁵ Leyva Ramírez Cinthya Analí (2014) *“Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”*, Trujillo-Perú.

de edad no constituye una parte más del proceso, sino posee particularidades singulares respecto de otras, por lo que debe procurarse un preciso tratamiento y respeto de sus derechos durante todo el juicio. Igualmente, la atención brindada deber ser prioritario pues el interés superior del menor tiene superioridad en la acción estatal, con relación a las decisiones judiciales, donde se encuentran envueltos sus derechos que son fundamentales.

2.1.3. A NIVEL LOCAL

A-) Oblitas Moya Rosa Mercedes (2017), en su investigación titulada “La liquidación de pensiones devengadas con porcentaje frente al desempleo del demandado en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco, periodo 2017”, Huánuco, Perú. 6

Cuyo objetivo fue “Demostrar el grado de eficacia de la liquidación de pensiones devengadas con porcentaje frente al desempleo del demandado en los Juzgados de Paz Letrado del Distrito Judicial de Huánuco, periodo 2017.”, su estudio fue descriptivo, Explicativo.

Conclusión:

1. De la obtención de todos estos resultados, es posible llegar a una conclusión la cual está dada que el mayor porcentaje de los procesos sobre pensión alimenticia, se practicó la liquidación de pensiones una vez expedida la sentencia firme en porcentaje, ya no trabaja el obligado, conforme al Pleno Jurisdiccional Distrital Familia de Puno, del día 19 de octubre de 2015, donde: “Se calcula en función a la remuneración mínima vital, impuesta por el D.S. N° 007-2012-TR previo requerimiento a la parte demandante y demandada para que acrediten los nuevos ingresos que percibe el obligado por el periodo materia de liquidación, bajo apercibimiento de calcularse las pensiones devengadas en función a la remuneración mínima vital”. Y un

⁶ Oblitas Moya Rosa Mercedes (2017) “La liquidación de pensiones devengadas por porcentaje frente al desempleo del demandado en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco, periodo 2017”, Huánuco-Perú.

porcentaje mínimo no se aplicó el pleno jurisdiccional debido a que el petitorio fue en soles.

2. Sin embargo, dicha postura no tuvo en cuenta en caso el obligado deja de laborar renunciando dolosamente con la única finalidad de perjudicar al alimentista, es por ello, es que con la presente investigación se propondrá soluciones, a fin de no vulnerar el interés superior del niño o adolescentes, toda vez que el sujeto pasivo se encuentra en un estado real de necesidad lindante con la indigencia absoluta.

B-) Tarazona Morales Astrid Shirley Vilma (2019), en su investigación titulada “Liquidaciones devengadas frente a la mayoría de edad del alimentista en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco-2019”, Huánuco, Perú⁷

Cuyo objetivo fue “Describir de qué manera se vienen practicando las liquidaciones devengadas frente a la mayoría de edad del alimentista en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado Huánuco - 2019.”, su estudio fue descriptivo, Explicativo.

Conclusión:

1. En los procesos por alimentos tramitados en el Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco – periodo 2019, las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas se practican continuamente sin tener en cuenta que el alimentista ya tiene la mayoría de edad y sin la certeza de que este todavía se encuentre en un estado de necesidad y no se sabe su situación actual.
2. El no saber la situación actual y si existe o no, un estado de necesidad en el alimentista, hace que se vulnere el derecho a la tutela jurisdiccional efectiva y debido proceso que tiene el obligado a la prestación alimenticia, puesto que se siguen practicando

⁷ Tarazona Morales Astrid Shirley Vilma (2019) “Liquidaciones devengadas frente a la mayoría de edad del alimentista en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco-2019”, Huánuco-Perú.

liquidación tras liquidación, sin tener en cuenta la necesidad del alimentista y de esta manera se le suman más años al obligado, restringiendo su derecho a la acción.

3. El artículo 568° del C.P.C., al no regular hasta cuando se deben practicar las liquidaciones de pensiones alimenticias devengadas, hace que carezca de suficiencia, puesto que se vienen practicando liquidaciones continuas y no existe en la norma una especificación que indique hasta cuando deban practicarse dichas liquidaciones, más aún cuando se trata de alimentistas que no comprueban su estado de necesidad.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. NATURALEZA JURÍDICA DE LOS ALIMENTOS

Con el estudio de esta tesis se va a pretender determinar los principios, propiedades o normas legales ajustables referido a alimentos. ¿Cómo contemplar a las obligaciones alimenticias en el ámbito del Derecho? Adentro del ámbito general, se le estima como un deber, así fuese, emerge la interrogación de severidad ¿Serán legítimas las normas del derecho de alimentos, podrá considerarse como un deber tradicional, específico o mixto? En conclusión, ¿En qué ámbito jurídico está considerado los alimentos?

se refiere a un deber normativo, ex transgresión, conforme al tratado de Montevideo estaría dentro de las obligaciones extracontractuales. Opertti, reconocido maestro considera a la obligación alimentaria como algo que contiene dentro de sí una analogía normativa enlazado al derecho de familia pudiendo modificar su particularidad- por lo que no podría señalarse como incumbencia cuasi-delictual y delictual, en peor de los casos si da origen a un hecho

delictuoso (violación, forzamiento o engaño, etc.) por no se aparta del ámbito del derecho de familia.⁸

a) Tesis Patrimonialista

El derecho alimenticio conforme a Messineo es de origen patrimonial, por tal motivo, son transferibles. defiende su teoría criticando que la legislación italiana en casos de familia no establece el cuidado de los alimentistas. a la fecha tal actitud ha sido superada en vista que el derecho alimenticio no solo tiene esencia patrimonial sino también esencia extra patrimonial.⁹

b) Tesis no Patrimonial.

Ruggiero Cicuy Giorgio sostuvieron que las prestaciones alimentarias son derechos extramatrimoniales o personalísimas en función de que el alimentista no tiene ningún interés económico sino recae tal obligación por el principio social y ético, además con la recepción de alimentos no aumenta el patrimonio de este, sino que lo hace para subsistir en merito al derecho a la vida. en la misma Ricci menciono que los alimentos no forman parte del patrimonio del alimentista sino que es algo inherente al ser humano..¹⁰

c) Naturaleza Sui Generis. -

Mencionan que el derecho a los alimentos es un derecho general o específico con contenido económico y propósito exclusivo enlazada a un provecho Óptimo doméstico presentándose como una correlación de crédito patrimonial existiendo un acreedor a la que se puede exigir una asistencia económica en consideración de alimentos. del mismo Cornejo

⁸ Enciclopedia Jurídica Omeba: Tomo XX, p, 74, Driskill Sociedad Anónima- 1986. Buenos Aires - Argentina

⁹ CARDENAS FALCON, Wilda. Derecho de Familia Sociedad Paterno e Instituciones de Amparo. Edición 2004. Trujillo- Perú. Editorial Texto Universitario. Pg. 72

¹⁰ CARDENAS. Op Cit. Pg. 72

Chávez manifiesta con certitud las prestaciones alimenticias no son considerados como preeminencia ni obligación patrimonial sino se considera como un derecho inherente a las personas.¹¹

Derecho fundamental de las personas a recibir alimentos “aquel derecho inherente a las personas por su naturaleza a recibir alimentos nutritivos y sanos, adecuados y apropiados con el propósito de no padecer hambre”.¹²

desde su existencia las Naciones Unidas ha procurado mediante sus disposiciones el acceso de todo ser humano a una adecuada alimentación esto involucrando al ser humano como colectivo e individual. además, la proclamación Mundial de los Derechos Humanos en el año 1948 , estableció que “Todo ser humano tiene derecho al acceso alimenticio para su propia subsistencia como la de su familia, asegurando su bienestar, salud y la Alimentación”.¹³

Características de los alimentos

Conforme al artículo 487 del Código Civil peruano sostenido dentro del Libro de derecho de Familia y la teoría establecen las características correspondientes al derecho alimenticio:

1. Deber propio; dirigida a responder el sostenimiento alimenticio y perdurara mientras exista la necesidad del alimentista.

2. Es inalienable; como resultado del derecho inherente al ser humano, en vista que no admite la renuncia ni el traslado mortis causa o inter vivos. manos aun aceptable la recompensa por parte del alimentistas al obligado.

¹¹ CORNEJO CHAVEZ, Héctor. Derecho de Familia Tomo I. Editorial Lima 1970. Página 108

¹² DECLARACION DE ROMA SOBRE SEGURIDAD ALIMENTARIA MUNDIAL - Cumbre Mundial sobre Alimentación 1996.

¹³ DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS- Artículo 25

3. Es irrenunciable; es un derecho que por su naturaleza no acepta la renuncia.

4. Es recíproco; en vista que el obligado está en la obligación de prestar los alimentos al alimentista y el alimentista tiene el derecho de exigir al obligado.

5. Es Intransigible; no está afectos a transacción en vista que es un derecho indisponible.

6. Es verificable; las obligaciones alimenticias son verificables en cuanto a la capacidad del obligado para asistir al alimentista y al caso de la necesidad del alimentista.¹⁴

Atributos esenciales de los alimentos.

Comprenden los satisfactores necesarios para mantenerse:

Los alimentos se fundamentan en la adecuado auxilio de las personas para su subsistencia, desde el apartado jurídico no solo las sustancias alimenticias sino también otros componentes más para la satisfacción permanente del alimentista a fin de desarrollarse con dignidad, todo ello pudiendo ser los servicios de salud, vivienda y educación..

Forman una obligación deber- derecho:

Implica el deber que tiene el sujeto obligado a proporcionar los alimentos y la otra parte a exigirlos.

esta obligación originándose por medio de un vínculo reconocido por las normas legales: La prestación de alimentos se justifican a razón de que nacen conforme a los principios de apoyo y ayuda mutua al alimentista esto a raíz de un vínculo establecido por la norma siendo el parentesco, concubinato, divorcio y el matrimonio.

¹⁴ SOKOLICH. P. 30-35

fundándose en la necesidad del alimentista y en la obligación a prestar los alimentos del sujeto obligado: Para dar origen a los alimentos se requiere que el obligado tenga la capacidad de acudir con los alimentos y del otro lado el sujeto alimentista tenga la necesidad de requerir los alimentos para su subsistencia, existiendo ambos elementos se podría hablar de un obligado alimentario y un alimentista receptor de los alimentos.¹⁵

Características de los alimentos.

Rojina Villegas considera a los alimentos como:¹⁶ Recíprocos, Intransferibles, Personalísimos, Inembargables, Intransmisibles, Imprescriptibles, Proporcionales, Divisibles, No compensables ni renunciables, Preferentes y No se extinguen en un solo acto

El trámite en los procesos de alimentos:

El juicio de Alimentos se lleva acabo conforme a las normas del Código de Niños y Adolescentes, conforme al Artículo 164°, cuando se trata de menores hijos; El proceso único, involucra: De la petición de la causa (Art. 164): La solicitud de alimentos se postula de modo escrito y dentro de la misma se adjuntarán los anexos y requisitos fijados dentro de los artículos 424 y 425 del CPC. Para su admisión se tendrá en consideración lo estipulado en el Aparato Cuarta del Libro Primero del CPC.

Inadmisibilidad o improcedencia (Art. 165): presentada la petición el Juez a criterio propio y conforme a las normas establecidas declarara la admisibilidad o improcedencia de la solicitud de alimentos, respetando lo estipulado en los artículos 426 y 427 del CPC.

Modificación y ampliación de la demanda (Art. 166):
La parte demandante antes de la notificación de esta podrá

¹⁵ Suprema Corte de Justicia de la Nación, *Alimentos....., op.cit.*, pp. 8y9

¹⁶ ROJINA VILLEGAS, Rafael, *op. cit.*, p.266

realizar ampliaciones o modificatorias a la petición de la demanda.

Medios probatorios extemporáneos (Art. 167): Posterior a la postulación de demanda de alimentos cuando se trate de nuevos hechos expuestos por la parte demandada el demandante podrá ofrecer con fecha posterior.

Traslado de la demanda (Art. 168): Declarada la admisión de la demanda y los medios probatorios el Juez corre traslado a la otra parte, además de poner en conocimiento o del fiscal tal situación, por el plazo de 5 días a fin de que el demandado conteste la misma.

Tachas u oposiciones (Art. 169): dentro de la audiencia única serán ventiladas las oposiciones o tachas ofreciendo los medios probatorios pertinentes.

Audiencia (Art. 170): Con la contestación de la demanda dentro del plazo legal fijará fecha para la ejecución de la audiencia única la cual será inaplazable esto llevándose a cabo dentro de los 10 días de admitida la demanda, bajo responsabilidad del responsable del caso.

Actuación (Art. 171): Dentro de las audiencias se pueden promover excepciones, defensas previas y tachas, las cuales serán determinadas y absueltas por el demandante. No se admite reconvención y además se actuarán los medios probatorios admitidos con la postulación de la demanda.

Una vez absuelta las tachas, excepciones y defensas previas si cree infundada el Juez declarara saneado el proceso seguido invitara a las partes a conciliar, si concilian las partes levantara el acta de conciliación que tiene la misma calidad de una sentencia.

Continuación de la Audiencia de Pruebas (Art. 172): La audiencia única podría prolongarse hasta por 3 días

consecutivos sin previa notificación a fin de terminar la actuación de los medios probatorios.

Resolución Aprobatoria (Art. 173): De la invitación a conciliación de las partes y no existiera conciliación y si existiera tal conciliación y que por medio estaría perjudicando los derechos del menor el Juez a su sano juicio fijará los puntos controvertidos y establecerá los que requieren probar rechazando las pruebas inútiles e inadmisibles resolviendo el caso en el acto, después de oír al menor o adolescente.

Actuación de Pruebas de Oficio (Art. 174): Conforme a sus atribuciones reguladas por las normas el Juez podrá en cualquier estado del proceso ordenar la actuaciones de los medios probatorios a través de resolución fundada.

Medidas Cautelares (Art. 176): Se podrán presentar medidas cautelares a fin de salvaguardar la subsistencia del menor mientras perdure el proceso, rigiéndose por el Título Cuarto apartado Quinto del Libro Primero del CPC.

Apelación (Art. 178): Las resoluciones pueden ser objeto de apelación cuando declaren improcedente o inadmisibles una petición de alimentos o una sentencia con efecto suspensivo, conforme al plazo legal de 3 días de haber sido notificado.

Regulación supletoria (Art. 182): Aquellas cuestiones en las que esté involucrado los derechos del menor o adolescente enlazados a las materias de contenido civil se aplicará de modo supletorio lo regulado por el C.C. y el CPC.¹⁷

2.2.2. MARCO LEGAL

- **Ley 28439** promulgada el 28 de diciembre por medio del diario oficial el peruano en el año 2004. (Norma que simplifica las

¹⁷ GUZMAN BELZU, Edilberto Jaime. Comentario del Código de Niños y Adolescentes – Proceso Único. Edit. Jurídica. Lima.2004. Pg. 604.

normas para la postulación del proceso de prestación alimenticia).¹⁸

- **Artículo 472°** del C.C. peruano, que establece la definición de los alimentos.¹⁹

- **Artículo 473°** del C.C. peruano, establece los derechos de los hijos mayores de edad,

- **Decreto Supremo N° 001-2005-MIMDES** dado el 19 de enero del año 2005, con la que se aprueba el **Reglamento de la Ley N° 28190**, ley que tiene por propósito proteger a los menores de edad de la mendicidad.

2.2.3. DERECHO COMPARADO

Argentina

En la legislación Argentina, sobre la protección a los menores alimentistas está dentro de la Ley 6354 dado en noviembre del año 1995, estableciendo dentro de sus artículos 47° a 108° regulando la “Justicia de Familia”, constituido por los Juzgados de Familia, Cámaras de Familia, el Ministerio Público Fiscal, Pupilar de Familia y los Asesores de Familia.²⁰

Bolivia

El país altiplánico regula los derechos de los menores alimentistas en su código de familia vigente desde 1973, estableciendo en su artículo 366° de la normas antes indicada, las competencias de sus órganos jurisdiccionales en materia de familia la Corte Suprema de Justicia, las Cortes Superiores de Distrito, los Jueces de Partido Familiar y los Jueces de Instrucción Familiar.²¹

¹⁸ Ley 28439. Publicada 28 de diciembre del año 2004

¹⁹ CODIGO DE NIÑOS Y ADOLESCENTES. Editorial Jurista Editores. Ed. 2008 –Lima. Página 732

²⁰ Ley número 6354, Régimen Jurídico de Protección a la Minoridad, artículo 47

²¹ Código de Familia, artículos 374 a 376.

Brasil

El derecho de familia brasileño paso por tres etapas para consolidarse como tal hasta la fecha: la primera etapa de tendencia del derecho canónico desde 1500 hasta 1889, la segunda etapa a partir del año 1916 al año 1988, que se basa en otras fuentes del derecho y en el Código Civil y la última etapa que abarca desde el año 1988 hasta la fecha que se ha constitucionalizado el derecho de familia en la legislación brasileña.

2.3. DEFINICIONES CONCEPTUALES

1. Alimento: Es un elemento muy nutritivo que toma un ser vivo u organismo para mantener, cuidar sus funciones vitales.²²

2. Carga procesal: Son hechos que se realiza para conseguir buenos resultados procesales de acuerdo con los intereses legales y así impedir que ocurra un daño procesal.²¹

3. Interés supremo del niño: Es un conjunto de operaciones y procesos inclinados a garantizar, certificar una adecuada vida, que esta sea digna y un buen progreso integral, además que sus condiciones tanto afectivas como materiales le admitan vivir plenamente y lograr el bienestar de los menores de edad.²²

4. Pensión de alimentos: Es el subsidio económico que proporciona el progenitor que no tenga la custodia y guarda y custodia de su menor hijo, para que este pueda cubrir todas las necesidades fundamentales del hijo.²³

²² SOKOLICH ALVA, María Isabel. Derecho de Familia. Edición 2003 – Lima. Editorial Ediciones Jurídicas. Pg.28

²³ OSORIO Manuel. Diccionario de Ciencias Jurídicas. 23ª Edición. Editorial Heliasta. Buenos Aires-2003. Pagina 1038.

2.4. HIPÓTESIS

2.4.1. HIPÓTESIS GENERAL

Existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020.

2.4.2. HIPÓTESIS ESPECIFICAS

H.E. 1: El proceso de pensión alimenticia, Ley 28439, se relaciona significativamente en la defensa de este derecho fundamental, vistos en “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020.

H.E. 2: El proceso de pensión alimenticia, Ley 28439, se relaciona significativamente en la carga procesal en “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020.

2.5. VARIABLES

2.5.1. Variable Independiente

Proceso de Pensión Alimenticia

2.5.2. Variable Dependiente

Relación con la ley N ° 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020.

2.6. OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES
INDEPENDIENTE Proceso de Pensión Alimenticia	Nivel de eficacia del proceso judicial en el cumplimiento o retardo del trámite judicial.	-Demasiada carga procesal -Operadores judiciales capacitados -Operadores judiciales mal capacitados
	Formas de conclusión del proceso	-Sentencia -Conciliaciones -Abandono
	Sentencias	-Estimatorias -Desestimatorias
	Duración del proceso	-De 0 a 30 días -De 31 a 90 días -De 91 a 180 días
DEPENDIENTE En relación con la ley N ° 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020.	Alcances de la ley	-Alimentación -Educación -Vivienda -Salud
	Ocupación de los demandantes	-Desempleados -Labores domésticas -Insertados al mercado laboral
	Pretensiones en las demandas	-Pensión alimenticia -Devengados. - Ambos
	Días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada	- De 0 a 30 días - De 31 a 60 días -De 61 a 90 días

CAPÍTULO III

METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

3.1. TIPO DE INVESTIGACIÓN

La presente investigación es de tipo sustantivo, explicativo, ya que expone la relación que existen entre las variables de estudio.

3.1.1. ENFOQUE

El presente estudio es de enfoque holístico (cuantitativo, cualitativo), ya que comprendió el estudio de la relación entre ambas variables.

3.1.2. ALCANCE O NIVEL

El presente estudio, es de alcance explicativo, porque aborda el conocimiento, según la realidad en la que se encuentra ubicada las dificultades, para después analizarlas en relación de ambas variables.

3.1.3. DISEÑO

El presente estudio es de diseño correlacional, ya que se establecen relaciones entre ambas variables en la verificación de la hipótesis.

3.2. POBLACIÓN Y MUESTRA

3.2.1. POBLACIÓN

La población del presente estudio estuvo conformada por los jueces, abogados, carpetas judiciales, trabajadores administrativos y litigantes del “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020, compuesto de la siguiente manera:

- Jueces: 05
- Carpetas Judiciales: 369
- Servidores Administrativos: 10
- Abogados: 10

- Litigantes: 10
- Total: 404 integrantes**

3.2.2. MUESTRA

La muestra de la presente investigación está compuesta por un grupo específico que son los jueces, carpetas judiciales, trabajadores administrativos, litigantes y abogados del “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020, integrado de la siguiente manera:

- Carpetas Judiciales: 20
- Jueces: 05
- Servidores Administrativos: 10
- Abogados: 10
- Litigantes: 10

Haciendo un total de 55 integrantes de la muestra, la cual es obtenida mediante la técnica no aleatoria por conveniencia del estudio y según su naturaleza.

3.3. INSTRUMENTOS Y TÉCNICAS PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

3.3.1. PARA LA RECOLECCIÓN DE DATOS

Para la presente investigación se utilizó como técnica de recolección de datos las encuestas y como instrumentos el cuestionario, las cuales fueron aplicados a la muestra de estudio, la cual se aplicó a los jueces, servidores administrativos y abogados litigantes y como instrumento el cuestionario. - **Con preguntas cerradas para los jueces, servidores administrativos, y abogados litigantes.**

3.3.2. Para la presentación de datos

Después de haber obtenidos los datos, estos se ordenaron en el

programa de Excel para después ser procesados, la cual se realizaron cuadros y tablas estadísticos para una mejor comprensión y brindarle mayor objetividad a nuestro estudio, tanto para el investigador como para los lectores.

3.3.3. Para el análisis e interpretación de los datos

después de haber ordenado los datos, estos son exportados al programa estadístico SPSS, asimismo, se utilizaron la ficha de análisis como instrumento y para su interpretación, la técnica hermenéutica, además de las fichas de interpretación de datos.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS

4.1. PROCESAMIENTO DE DATOS

V.I. Proceso de pensión alimenticia

- **1° Dimensión:** Nivel de eficacia del proceso judicial en el retardo o cumplimiento del proceso de pensión alimenticia.

Cuadro N° 1 EFICACIA DEL PROCESO JUDICIAL EN EL RETARDO O CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.

Respuestas	CUMPLIMIENTO DEL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA			RETARDO DEL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA		
	Demasiada carga procesal	Operadores judiciales capacitados	Operadores judiciales mal capacitados	Demasiada carga procesal	Operadores judiciales capacitados	Operadores judiciales mal capacitados
Jueces	1	4		4	1	
Servidores administrativos	8	2		10		
Abogados litigantes	4	4	2	7		3
SUB TOTAL	13 52%	10 40%	2 8%	21 84%	1 4%	3 12%
TOTAL	25			25		

Fuente: encuesta aplicada a jueces, servidores administrativos y abogados litigantes.

Elaboración: el tesista.

Análisis e interpretación

a) Cumplimiento del proceso de pensión alimenticia

De los 25 encuestados, respecto al cumplimiento del proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 13 encuestados que representa el 52%, respondieron que existe demasiada carga procesal; 10 encuestados, que representa el 40%, manifestaron que, en el “primer juzgado de paz letrado”, se cuenta con operadores judiciales capacitados.

En conclusión, el cumplimiento del proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe al trabajo de los operadores judiciales capacitados; quienes, a pesar de la existencia de demasiada carga procesal, cumplen con el proceso de pensión alimenticia.

a) Retardo del proceso de pensión alimenticia

21 encuestados que representa el 84%, respondieron que el retardo del proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a demasiada carga procesal; y mínimos porcentajes que dijeron por los operadores judiciales mal capacitados.

En conclusión, el retardo del proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es por demasiada carga procesal.

Cuadro Nº 2 CALIFICACIÓN DEL NIVEL DE EFICACIA EN EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.

Respuestas	Alta eficacia	Eficacia media	Baja eficacia
Jueces		5	
Servidores administrativos		8	2
Abogados litigantes		7	3
Sub total		20	5
		80%	20%
TOTAL	25		

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración: el tesista.

Análisis e interpretación:

El 80% de los encuestados, califican de eficacia media el proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”; y el 20% de ellos, lo califican como baja eficacia.

En conclusión, el nivel de eficacia en el proceso de pensión alimenticia es de eficacia media, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”.

2° Dimensión: formas de conclusión del proceso judicial

Cuadro N° 3 FORMAS EN QUE CONCLUYE EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.

Respuestas	FORMAS DE CONCLUSIÓN			LA FORMA RECURRENT EN LA CONCLUSIÓN.		
	Sentencia	Conciliaciones	Abandono	Sentencia	Conciliaciones	Abandono
Jueces	5			5		
Servidores administrativos	4	6		6	3	1
Abogados litigantes	8	2		6	4	
SUB TOTAL	17 68%	8 32%		17 68%	7 28%	1 4%
TOTAL	25			25		

Fuente: encuesta a Jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración: el tesista.

Análisis e interpretación:

a) Formas de conclusión del proceso

Del total de encuestados, el 68% manifestaron que las formas de conclusión del proceso de pensión alimenticia, es a través de las sentencias; sólo el 32% dijeron que se concluye a través de las conciliaciones.

En conclusión, la forma que concluya el proceso de pensión de alimentos es a través de las sentencias.

b) La forma recurrente en la conclusión del proceso.

El 68% de los encuestados respondieron que el proceso de pensión alimenticia concluye a través de las sentencias; el 28%, dijeron a través de las conciliaciones; y el 4%, en abandono.

En conclusión, la forma recurrente de la conclusión del proceso de pensión alimenticia es a través de las sentencias.

3° Dimensión: sentencias judiciales

Cuadro N° 4 TIPO DE SENTENCIAS JUDICIALES EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.

Respuestas	TIPO DE SENTENCIAS		TIPO DE SENTENCIAS QUE MÁS SE REPITE	
	Sentencias estimatorias	Sentencias desestimatorias	Sentencias estimatorias	Sentencias desestimatorias
Jueces	4	1	3	2
Servidores administrativos	7	3	7	3
Abogados litigantes	10		10	
SUB TOTAL	21 84%	4 16%	20 80%	5 20%
TOTAL	25		25	

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración: el tesista.

Análisis e interpretación:

a) Tipo de sentencias

Según el 84% de encuestados, el tipo de sentencias en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son las sentencias estimatorias; y el 16% de ellos, dijeron que el tipo de sentencias, son las sentencias desestimatorias.

En conclusión, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son las sentencias estimatorias.

b) Tipo de sentencias que más se repite.

El 80% de los encuestados, dijeron que el tipo de sentencia que más se repite en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son las sentencias estimatorias; y el 20% de ellos, dijeron que son las sentencias desestimatorias.

En conclusión, las sentencias que más se repite en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son las juicios estimatorias.

4° Dimensión: duración del proceso judicial

Cuadro N° 5 DURACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020.

Respuestas	Duración en días del proceso judicial			Duración habitual en días del proceso judicial.		
	0 - 30	31 - 90	91 - 180	0 - 30	31 - 90	91 - 180
Jueces	1	1	3		2	3
Servidores administrativos		4	5		4	5
Abogados litigantes		3	7		3	7
SUB TOTAL	1 8%	8 32%	15 60%		9 36%	15 60%
TOTAL	24			24		

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración: el tesista.

Análisis e interpretación:

a) Duración en días del proceso judicial.

Normalmente, según lo manifiesta el 60% de encuestados, el juicio de pensión de alimentos en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, dura entre 91 y 180 días; el 32% dijeron, entre 31 y 90 días; solo el 8%, dijo: de 0 a 30 días.

En conclusión, la duración del proceso judicial de pensión alimenticia dura entre 91 y 180 días

b) Duración habitual en días del proceso judicial.

El 60% de encuestados, manifestaron que la duración habitual del juicio de pensión de alimentos en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es entre 91 y 180 días; el 36% dijeron que es entre 31 y 90 días, que dura el proceso.

En conclusión, la duración habitual del proceso judicial es entre 91 y 180 días.

V.D. Relación con la ley 28439 en el “Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”.

1° Dimensión: Alcances de la Ley.

Cuadro N° 6 ALCANCES DE LA LEY 28439, SEGÚN JUECES, SERVIDORES ADMINISTRATIVOS Y ABOGADOS LITIGANTES, HUÁNUCO, 2020.

Respuestas	ALCANCES DE LA LEY				OPINION FINAL DE ALCANCES DE LA LEY			
	alimentación	Educación	Vivienda	Salud	Alimentación	Educación	Vivienda	Salud
Jueces	4	1			3	2		
Servidores administrativos	9	1			8	2		
Abogados litigantes	9				9			
SUB TOTAL	22 92%	2 8%			20 83%	4 17%		
TOTAL	24				24			

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración propia.

Análisis e interpretación:

a) Alcances de la ley.

El 92% de los encuestados manifestaron que el alcance de la ley 28439 es en alimentación; el 8% dijeron, en educación.

En conclusión, el alcance de la ley 28439 es en alimentación.

b) Opinión final de alcance de la ley.

Finalmente, los encuestados manifestaron lo siguiente: el 83%, dijeron que el alcance de la ley 28439 es en alimentación; y el 17% dijeron que el alcance es en educación.

En conclusión, la opinión final de los encuestados es reconocer que el alcance de la ley 28439 es en alimentación.

2° Dimensión: Ocupación de los demandantes.

Cuadro N° 7 OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES QUE SOLICITAN PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020

Respuestas	OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES			OCUPACIÓN PRINCIPAL DE LOS DEMANDANTES		
	Desempleados	Labores domésticas	Insertados al mercado laboral	Desempleados	Labores domésticas	Insertados al mercado laboral
Jueces	3	2		1	4	
Servidores administrativos	7	3		6	4	
Abogados litigantes	1	9		2	6	2
SUB TOTAL	11 44%	14 56%		9 36%	14 56%	2 8%
TOTAL	25			25		

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración: el tesista

Análisis e interpretación:

a) Ocupación de los demandantes

El 56% de las personas encuestadas manifestaron que la ocupación de los demandantes de la pensión alimentaria en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son labores domésticas; además, el 44% de ellos, dijeron que son personas desempleadas.

En conclusión, la ocupación de la mayoría de los demandantes, son labores domésticas.

b) Ocupación principal de los demandantes.

Según opinión del 56% de encuestados, la ocupación principal de los demandantes que solicitan pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son labores domésticas; sin embargo, es necesario tener en cuenta, que el 36% de los encuestados, manifestaron que son desempleados las personas que solicitan pensión alimenticia.

En conclusión, la mayoría de los demandantes que solicitan pensión alimenticia, tienen como ocupación principal las labores domésticas.

3° Dimensión: Pretensiones en las demandas

Cuadro N° 8 PRETENSIÓN EN LAS DEMANDAS DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020

Respuestas	PRETENSIÓN EN LAS DEMANDAS			PRETENSIÓN PRINCIPAL EN LAS DEMANDAS		
	Pensión alimenticia	Devengados	Ambos	Pensión alimenticia	Devengados	Ambos
Jueces	2	1	2	3		2
Servidores administrativos	4	1	4	7	1	1
Abogados litigantes	8		2	7		3
SUB TOTAL	14 58%	2 8%	8 34%	17 71%	1 4%	6 25%
TOTAL	24			24		

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración propia.

Análisis e interpretación:

a) Pretensión en las demandas

La pretensión en las demandas de alimentos, según el 58% de encuestados, son la pensión alimenticia; seguido por el 34% que manifestaron ser ambos (la pensión alimenticia y los devengados); sólo el 8% dijeron ser los devengados.

En conclusión, la petición en las demandas de pensión de los alimentos en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, mayoritariamente son la pensión alimenticia.

b) Pretensión principal en las demandas.

El 71% de encuestados, dijeron que la pretensión principal en las demandas de la pensión de los alimentos en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de

Huánuco”, son la pensión alimenticia; el 25% dijeron ser ambos (la pensión alimenticia y devengados); sólo el 4% manifestaron ser: los devengados.

En conclusión, la pretensión principal en las demandas de pensión de alimentos, son la pensión alimenticia.

4° Dimensión: Días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada.

Cuadro N° 9 DIAS TRANSCURRIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”, 2020

Respuestas	DIAS TRANSCURRIDOS			EN CONCLUSIÓN, LOS DÍAS TRANSCURRIDOS		
	0 - 30	31 - 60	61 - 90	0 - 30	31 - 60	61 - 90
Jueces	2		3	2		3
Servidores administrativos		8	1		3	6
Abogados litigantes	4	4	2	4	4	2
SUB TOTAL	6 25%	12 50%	6 25%	6 25%	7 29%	11 46%
TOTAL	24			24		

Fuente: encuesta a jueces, servidores administrativos y abogados.

Elaboración propia.

Análisis e interpretación:

a) Días transcurridos

El 50% de encuestados, manifestaron que los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son entre 31 y 60 días; el 25% dijeron, entre 0 y 30 días, y el restante 25%, manifestaron ser entre 61 y 90 días transcurridos.

En conclusión, la mayoría de los encuestados dijeron que los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada es entre 31 y 60 días.

b) En conclusión, los días transcurridos

Finalmente, el 46% de los encuestados, manifestaron que los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es entre 61 y 90 días, rectificándose en su afirmación anterior; el 25% dijeron entre 0 y 30 días y el 29%, entre 31 y 60 días, respectivamente.

En conclusión, según versión mayoritaria de los encuestados, los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es entre 61 y 90 días.

4.2. CONTRASTACIÓN O COMPROBACIÓN DE LAS HIPÓTESIS

Al iniciar el presente estudio, se expuso la siguiente hipótesis:

“Existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, 2020”.

Con los resultados estadísticos del trabajo de investigación, nuestra hipótesis queda confirmada en todos sus extremos, tal como se puede evidenciar en el cuadro N° 1 que el cumplimiento del proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a los operadores judiciales capacitados, quienes se esfuerzan a pesar de la demasiada carga procesal; este acto se relaciona con el cuadro N° 5 que la duración del proceso judicial de pensión alimenticia es entre 31 y 90 días, porque reconocen que el alcance de la ley 28439 es atender la alimentación, ver cuadro N° 6.

CAPÍTULO V

DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

5.1. CONTRASTACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

El problema de estudio que se ha definido consistió en “determinar el nivel de relación, en el cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos a los niños y adolescentes, establecida por la Ley 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco””; lo que se contrasta con los resultados del trabajo de campo:

1°.- En el Cuadro N° 1, el 40% de los integrantes de la muestra, manifestaron que se cumple la diligencia, gestión judicial para conceder la pensión alimentaria, a los menores de edad en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, a pesar de la demasiada carga procesal existente en esa institución, con lo cual se da cumplimiento a lo normado por la Ley 28439.

2°.- Los resultados que se presenta en el cuadro N° 3, relacionado a la conclusión del proceso judicial de pensión de alimentos, el 68% de encuestados, manifestaron que el proceso judicial de petición de alimentos concluye con el otorgamiento de sentencias, con lo cual se evidencia la relación de la diligencia judicial sobre la pensión de los alimentos, según la ley 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”.

3°.- La carga procesal del “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es un factor que obstaculiza el proceso judicial en el otorgamiento de pensión alimenticia a los niños y adolescentes, así lo confirma nuestros encuestados en un alto porcentaje del 84%, situación que ocasiona retardo en la atención a los recurrentes (Cuadro N° 1).

4°.- Es necesario tener en cuenta que los demandantes que recurren al “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, solicitando pensión

de alimentos, muchos de ellos (44%: cuadro 7) son personas desempleadas, o que realizan labores domésticas (56% cuadro 7), quienes generan la demasiada carga procesal y hace sesgar los resultados del proceso, porque sus pretensiones no solo es obtener la pensión alimenticia (71% cuadro 8), sino, juntamente con sus devengados (33% cuadro 8).

5°.- Finalmente, los días transcurridos en el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es entre 61 y 90 días (46% cuadro 9) sin dejar de mencionar que los encuestados no tienen una posición definida, quizá sea por la misma naturaleza del proceso judicial, que algunas veces concluye dentro de los 30 días, otras veces dentro de los 60 días; pero, por lo general, en este Juzgado se cumple los requerimientos en el tiempo más breve conforme dispone la ley 28439.

CONCLUSIONES

1. Se estableció que el nivel de relación, es alta en el “cumplimiento o retardo del proceso de pensión alimenticia para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco””, porque el 40% de los integrantes de la muestra, manifestaron que si se cumple el trámite o diligencias judiciales para conceder la pensión de alimentos a los menores de edad, a pesar de la demasiada carga procesal existente en esa institución, con lo cual se da cumplimiento a lo normado por la Ley 28439.
2. Se determinó la relación del trámite o diligencias judiciales de la pensión alimentaria, que son establecidas por Ley 28439, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco””, porque el 68% de encuestados, manifestaron que el proceso judicial de petición de alimentos concluye con el otorgamiento de sentencias confirmatorias.
3. La demasiada carga procesal, es un factor que obstaculiza el proceso judicial en el otorgamiento de pensión alimenticia a los niños y adolescentes, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco””, así lo confirma nuestros encuestados en un alto porcentaje del 84%, ocasionando el retardo en la atención a los recurrentes.

RECOMENDACIONES

- 1.** En el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, para reducir la obligación procesal, se debe establecer algunos mecanismos estratégicos para dar celeridad a los procesos judiciales de otorgamiento de pensión alimenticia, porque este requerimiento debe ser atendido en los plazos que establece la ley 28439.
- 2.** Capacitar al personal administrativo que labora en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, para prestar un eficiente servicio como operadores judiciales, evitando la aglomeración documentaria y el retardo en la atención a los recurrentes.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

1. Rojina Villegas, R. (1979). *Compendio de derecho civil I*. Editorial Porrúa.
2. Guzmán Belzu, E. J. (2004). Comentario del Código de Niños y Adolescentes–Proceso Único. *Jurídica*. Lima.
3. Legislativo, P. (2004). Ley 28439, que simplifica las reglas de los procesos de alimentos.
4. Editores, J. (2015). Código de los Niños y Adolescentes.
5. de Mendoza, G. (1995). Ley Provincial N° 6354. Régimen Jurídico de Protección a la Minoridad.
6. Balmaceda González, J. J. (2015). *Del procedimiento administrativo de la adopción a la luz del código de familia* (Doctoral dissertation).
7. DE OLIVEIRA LEITE, E. Droit de Famille Brésilien. Rapport du Brésil. In *International Association of procedural XII World Congress (2003) Procedural and Legal Cultures*.
8. Osorio, M. (2007). Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. Editorial Heliasta. *Buenos Aires República de Argentina*.
9. Ledesma, M. (2011). Comentarios al Código Procesal Civil, Tomo II. Lima: *Gaceta Jurídica*.

10. Sokolich Alva, M. I. (2003). Derecho de familia. *Edición–Lima. Editorial Ediciones Jurídicas.*
11. Hernández-Sampieri, R., & Torres, C. P. M. (2018). *Metodología de la investigación* (Vol. 4). México^ eD. F DF: McGraw-Hill Interamericana.
12. Legislativo, P. (2004). Ley 28439, que simplifica las reglas de los procesos de alimentos.
13. del Pueblo, D. (2018). *El proceso de alimentos en el Perú: avances, dificultades y retos*. Defensoría del Pueblo
14. Córdova, P. V. (2006). El Nuevo Proceso de Alimentos en la Legislación Peruana. *Revista Internauta de Práctica Jurídica*, 4.
15. Hinostroza, A. (2010). Derecho Procesal Civil. Proceso Sumarísimo. *Lima, Perú: Editorial Jurista Editores.*
16. Oblitas Moya Rosa Mercedes (2017) “La liquidación de pensiones devengadas por porcentaje frente al desempleo del demandado en los juzgados de paz letrado del distrito judicial de Huánuco, periodo 2017”, Huánuco-Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/>
17. Tarazona Morales Astrid Shirley Vilma (2019) “Liquidaciones devengadas frente a la mayoría de edad del alimentista en los procesos de alimentos en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco-2019”, Huánuco-Perú. <http://repositorio.udh.edu.pe/>

ANEXOS



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

ENCUESTA PARA CONOCER EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 28439 EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”.

(Servidores administrativos)

Señores trabajadores administrativos del “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, la presente encuesta tiene el propósito conocer el proceso de pensión alimenticia en cumplimiento de la Ley 28439, para lo cual se le solicita su cooperación respondiendo a las preguntas que se formulan a continuación, que servirá únicamente para fines de sustentación académica. Responder todas las preguntas marcando con una aspa (X) en la opción que usted crea oportuno. Todas las respuestas son válidas.

VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Primera dimensión: NIVEL DE EFICACIA DEL PROCESO JUDICIAL EN EL CUMPLIMIENTO O RETARDO DEL TRÁMITE JUDICIAL.

1. El cumplimiento del trámite judicial en el proceso de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a las siguientes razones:
 - a) La demasiada carga procesal ()
 - b) Operadores judiciales capacitados ()
 - c) Operadores judiciales mal capacitados ()
2. El retardo del trámite judicial en el proceso de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a las siguientes razones:
 - a) Demasiada carga procesal ()
 - b) Operadores judiciales capacitados ()
 - c) Operadores judiciales mal capacitados ()
3. En conclusión, ¿cómo calificaría usted el nivel de eficacia del proceso judicial en el cumplimiento o retardo del trámite judicial en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Alta eficacia ()
 - b) Eficacia media ()

- c) Baja eficacia ()

Segunda dimensión: FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

1. ¿Cuáles son las formas más comunes en el que concluye el juicio de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Sentencia ()
 - b) Conciliaciones ()
 - c) Abandono ()
2. De todas las respuestas de la pregunta anterior, ¿cuál de ellas es la más recurrente (la que más se repite) en el juicio de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Las sentencias ()
 - b) Las conciliaciones ()
 - c) El abandono ()

Tercera dimensión: SENTENCIAS JUDICIALES

1. ¿Cuál es el tipo de sentencias judiciales en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Sentencias Estimatorias ()
 - b) Sentencias Desestimatorias ()
2. En conclusión, el tipo preponderante de sentencias judiciales en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son:
 - a) Sentencias estimatorias ()
 - b) Sentencias desestimatorias ()

Cuarta dimensión: DURACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

1. El tiempo de duración del proceso judicial de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 90 días ()
 - c) De 91 a 180 días ()
2. En conclusión, el tiempo de duración habitual en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 90 días ()

- c) De 91 a 180 días ()

VARIABLE DEPENDIENTE: RELACIÓN CON LA LEY 28439 EN EL “JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO”.

Primera dimensión: ALCANCES DE LA LEY

1. Según su opinión, ¿cuál es el alcance de la Ley N° 28439?
 - a) Alimentación ()
 - b) Educación ()
 - c) Vivienda ()
 - d) Salud ()
2. En conclusión, su opinión final relacionado al alcance de la Ley 28439, es:
 - a) Alimentación ()
 - b) Educación ()
 - c) Vivienda ()
 - d) Salud ()

Segunda dimensión: OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES

1. Según su opinión, ¿cuál es la ocupación de los reclamantes en el juicio de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Desempleados ()
 - b) Labores domésticas ()
 - c) Insertados al mercado laboral ()
2. En conclusión, según su opinión, la ocupación principal de los solicitantes en el proceso de pensión alimenticia en el “Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) Desempleados ()
 - b) Labores domésticas ()
 - c) Insertados al mercado laboral ()

Tercera dimensión: PLRETENSIONES EN LAS DEMANDAS

1. ¿Cuál es la pretensión en las demandas de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Pensión alimenticia ()
 - b) Devengados ()

- c) Ambos (pensión alimenticia y devengados) ()
- 2. En conclusión, la pretensión principal en las demandas de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) Pensión alimenticia ()
 - b) Devengados ()
 - c) Ambos (pensión alimenticia y devengados) ()

Cuarta dimensión: DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA.

- 1. ¿Cuáles son los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 60 días ()
 - c) De 61 a 90 días ()
- 2. En conclusión, los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son:
 - a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 60 días ()
 - c) De 61 a 90 días ()

Huánuco, octubre de 2020

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

El tesista



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ENCUESTA PARA CONOCER EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 28439 EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE HUÁNUCO”**

(Señores Jueces)

Señores Jueces del “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, la presente encuesta tiene el propósito conocer el proceso de pensión alimenticia en cumplimiento de la Ley 28439, lo cual se le solicita su cooperación respondiendo a las preguntas que se formulan a continuación, que servirá únicamente para fines académicos. Responder todas las preguntas marcando con un aspa (X) en la opción que usted crea oportuna. Todas las respuestas son válidas.

VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

Primera dimensión: NIVEL DE EFICACIA DEL PROCESO JUDICIAL EN EL CUMPLIMIENTO O RETARDO DEL TRÁMITE JUDICIAL.

1. El cumplimiento del trámite judicial en el proceso de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a las siguientes razones:
 - a) Demasiada carga procesal ()
 - b) Operadores judiciales capacitados ()
 - c) Operadores judiciales mal capacitados ()
2. El retardo del trámite judicial en el juicio de pensión de alimentos, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a las siguientes razones:
 - a) Demasiada carga procesal ()
 - b) Operadores judiciales capacitados ()
 - c) Operadores judiciales mal capacitados ()
3. En conclusión, ¿cómo calificaría usted el nivel de eficacia del proceso judicial en el retardo o cumplimiento del trámite judicial en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Alta eficacia ()

- b) Eficacia media ()
- c) Baja eficacia ()

Segunda dimensión: FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

1. ¿Cuáles son las formas más comunes en el que concluye el proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Sentencia ()
 - b) Conciliaciones ()
 - c) Abandono ()
2. De todas las respuestas de la pregunta anterior, ¿cuál de ellas es la más recurrente (la que más se repite) en el proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Las sentencias ()
 - b) Las conciliaciones ()
 - c) El abandono ()

Tercera dimensión: SENTENCIAS JUDICIALES

1. ¿Cuál es el tipo preponderante en el otorgamiento de sentencias judiciales en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Sentencias Estimatorias ()
 - b) Sentencias Desestimatorias ()
2. En conclusión, el tipo preponderante de sentencias judiciales en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son:
 - a) Sentencias estimatorias ()
 - b) Sentencias desestimatorias ()

Cuarta dimensión: DURACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

1. El tiempo de duración del proceso judicial de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 90 días ()
 - c) De 91 a 180 días ()
2. En conclusión, el tiempo de duración habitual en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) De 0 a 30 días ()

- b) De 31 a 90 días ()
- c) De 91 a 180 días ()

**VARIABLE DEPENDIENTE: RELACIÓN CON LA LEY 28439 EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE HUÁNUCO**

Primera dimensión: ALCANCES DE LA LEY

1. Según su opinión, ¿cuál es el alcance de la Ley N° 28439?
 - a) Alimentación ()
 - b) Educación ()
 - c) Vivienda ()
 - d) Salud ()
2. En conclusión, su opinión final relacionado al alcance de la Ley 28439, es:
 - a) Alimentación ()
 - b) Educación ()
 - c) Vivienda ()
 - d) Salud ()

Segunda dimensión: OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES

1. Según su opinión, ¿cuál es la ocupación de los solicitantes en el juicio de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Desempleados ()
 - b) Labores domésticas ()
 - c) Insertados al mercado laboral ()
2. En conclusión, según su opinión, la ocupación principal de los solicitantes en el juicio de pensión alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco es:
 - a) Desempleados ()
 - b) Labores domésticas ()
 - c) Insertados al mercado laboral ()

Tercera dimensión: PRETENSIONES EN LAS DEMANDAS

1. ¿Cuál es la pretensión en las demandas de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Pensión alimenticia ()

- b) Devengados ()
 - c) Ambos (pensión alimenticia y devengados ()
2. En conclusión, la pretensión principal en las demandas de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
- a) Pensión alimenticia ()
 - b) Devengados ()
 - c) Ambos (pensión alimenticia y devengados) ()

Cuarta dimensión: DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA.

1. ¿Cuáles son los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
- a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 60 días ()
 - c) De 61 a 90 días ()
2. En conclusión, los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son:
- a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 60 días ()
 - c) De 61 a 90 días ()

Huánuco, octubre de 2020

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

El tesista



FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS

**ENCUESTA PARA CONOCER EL PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA EN
CUMPLIMIENTO DE LA LEY N° 28439 EN EL “PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE HUÁNUCO”**

(Abogados Litigantes)

Señores abogados litigantes, la presente encuesta tiene el propósito conocer el proceso de pensión alimenticia en cumplimiento de la Ley 28439, para lo cual se le solicita su colaboración respondiendo a las preguntas que se formulan a continuación, que servirá únicamente para fines académicos. Responder todas las preguntas marcando con un aspa (X) en la opción que usted crea pertinente. Todas las respuestas son válidas.

VARIABLE INDEPENDIENTE: PROCESO DE PENSIÓN ALIMENTICIA

**Primera dimensión: NIVEL DE EFICACIA DEL PROCESO JUDICIAL EN EL CUMPLIMIENTO O
RETARDO DEL TRÁMITE JUDICIAL.**

1. El cumplimiento del trámite judicial en el proceso de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a las siguientes razones:
 - a) Demasiada carga procesal ()
 - b) Operadores judiciales capacitados ()
 - c) Operadores judiciales mal capacitados ()
2. El retardo del trámite judicial en el proceso de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, se debe a las siguientes razones:
 - a) Demasiada carga procesal ()
 - b) Operadores judiciales capacitados ()
 - c) Operadores judiciales mal capacitados ()
3. En conclusión, ¿cómo calificaría usted el nivel de eficacia del proceso judicial en el cumplimiento o retardo del trámite judicial en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?

- a) Alta eficacia ()
- b) Eficacia media ()
- c) Baja eficacia ()

Segunda dimensión: FORMAS DE CONCLUSIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

1. ¿Cuáles son las formas más comunes en el que concluye el proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Sentencia ()
 - b) Conciliaciones ()
 - c) Abandono ()
2. De todas las respuestas de la pregunta anterior, ¿cuál de ellas es la más recurrente (la que más se repite) en el proceso de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Las sentencias ()
 - b) Las conciliaciones ()
 - c) El abandono ()

Tercera dimensión: SENTENCIAS JUDICIALES

1. ¿Cuál es el tipo de sentencias judiciales en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Sentencias Estimatorias ()
 - b) Sentencias Desestimatorias ()
2. En conclusión, el tipo preponderante de sentencias judiciales en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son:
 - a) Sentencias estimatorias ()
 - b) Sentencias desestimatorias ()

Cuarta dimensión: DURACIÓN DEL PROCESO JUDICIAL

1. El tiempo de duración del proceso judicial de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
 - a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 90 días ()
 - c) De 91 a 180 días ()
2. En conclusión, el tiempo de duración habitual en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:

- a) De 0 a 30 días ()
- b) De 31 a 90 días ()
- c) De 91 a 180 días ()

**VARIABLE DEPENDIENTE: RELACIÓN CON LA LEY 28439 EN EL JUZGADO DE PAZ LETRADO
DE HUÁNUCO**

Primera dimensión: ALCANCES DE LA LEY

1. Según su opinión, ¿cuál es el alcance de la Ley N° 28439?
 - a) Alimentación ()
 - b) Educación ()
 - c) Vivienda ()
 - d) Salud ()
2. En conclusión, su opinión final relacionado al alcance de la Ley 28439, es:
 - a) Alimentación ()
 - b) Educación ()
 - c) Vivienda ()
 - d) Salud ()

Segunda dimensión: OCUPACIÓN DE LOS DEMANDANTES

1. Según su opinión, ¿cuál es la ocupación de los solicitantes en el juicio de pensión alimenticia en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
 - a) Desempleados ()
 - b) Labores domésticas ()
 - c) Insertados al mercado laboral ()
2. En conclusión, según su opinión, la ocupación principal de los solicitantes en el proceso de pensión alimenticia en el Juzgado de Paz Letrado de Huánuco es:
 - a) Desempleados ()
 - b) Labores domésticas ()
 - c) Insertados al mercado laboral ()

Tercera dimensión: PLRENSIONES EN LAS DEMANDAS

1. ¿Cuál es la pretensión en las demandas de pensión de alimentos, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?

- a) Pensión alimenticia ()
 - b) Devengados ()
 - c) Ambos (pensión alimenticia y devengados) ()
2. En conclusión, la pretensión principal en las demandas de pensión alimenticia, en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, es:
- a) Pensión alimenticia ()
 - b) Devengados ()
 - c) Ambos (pensión alimenticia y devengados) ()

Cuarta dimensión: DÍAS TRANSCURRIDOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA ASIGNACIÓN ANTICIPADA.

1. ¿Cuáles son los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”?
- a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 60 días ()
 - c) De 61 a 90 días ()
2. En conclusión, los días transcurridos para el otorgamiento de la asignación anticipada en el “Primer Juzgado de Paz Letrado de Huánuco”, son:
- a) De 0 a 30 días ()
 - b) De 31 a 60 días ()
 - c) De 61 a 90 días ()

Huánuco, octubre de 2020

GRACIAS POR SU COLABORACIÓN

El tesista

MATRIZ DE CONSISTENCIA

Título: “EL PROCESO DE PENSION ALIMENTICIA EN RELACION CON LA LEY N° 28439, EN EL PRIMER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE HUÁNUCO, 2020”

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLE E INDICADORES	METODOLOGIA	POBLACION Y MUESTRA
Problema general ¿Qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos a los niños y adolescentes, establecida por la Ley 28439, en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, 2020? Problemas específicos P.E. 1: ¿De qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, ¿2020? P.E. 2: ¿De qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la carga procesal en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, ¿2020?	Objetivo General Determinar qué factores influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos establecida por la Ley 28439, en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, 2020 Objetivos Específicos O.E. 1: Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en la defensa de este derecho fundamental en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, 2020. O.E. 2: Determinar de qué manera influye el trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, 2020	Hipótesis general ¿Existe una relación directa y significativa entre el cumplimiento o retardo del trámite judicial para otorgar la pensión de alimentos y la Ley 28439, en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, 2020? Hipótesis específicas H.E. 1: El trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en la defensa de este derecho fundamental en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco, 2020? H.E. 2: El trámite judicial de la pensión de alimentos, Ley 28439, influye significativamente en el primer juzgado de paz letrado de Huánuco 2020	Variable Independiente Factores que influyen en el cumplimiento o retardo del trámite judicial. Variable Dependiente Pensión alimenticia de los niños y adolescentes	Enfoque La presente investigación fue de enfoque básica y aplicada al mismo tiempo Alcance o Nivel La investigación fue niveles descriptivos. Diseño El diseño de la investigación fue no experimental	Población La población estratificada para los fines de la investigación estuvo conformada por los fiscales, jueces, servidores administrativos, abogados y litigantes del primer juzgado de paz letrado de Huánuco 2020 Muestra La muestra fue tomada utilizando procedimientos aleatorios y técnicas estadísticas., obteniendo una muestra de 369